| ESTUDIOS PREVIOS | | |
|---|---|---|
| ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | |
| CLASE DE CONTRATO | SUMINISTRO | |
| TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR | | |
| PREPARACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE REVISTA CON TEMÁTICA INFORMATIVA, EXPLICATIVA Y AVANCE DE RESULTADOS DE GESTIÓN 2022 PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE | | |
| **INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA** | **REQUERIMIENTOS** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1. Necesidad a Satisfacer | Situación actual | Que la Empresa Social del Estado es una forma o modalidad de prestación del servicio de salud en una actividad económica o empresarial en la que concurre y compite con los particulares, por no tratarse de una función administrativa propia y ordinaria de la administración del Estado, sino de una actividad económica, de la prestación de un servicio, también realizable por los particulares.<br><br>En el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, estatuto de la participación democrática se establece que "Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011". De igual manera el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 mencionado anteriormente señala en su apartado final que "las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010".<br><br>Que al configurarse como una empresa social del estado, el Hospital San José de Isnos – Huila tiene la obligación de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público.<br><br>Que en ese entendido, toda entidad pública debe garantizar la trasparencia de sus procesos |

| | | |
|---|---|---|
| | | administrativos a través de una audiencia pública en donde la comunidad puede ser veedora del avance en la gestión realizada durante su tiempo de administración, de esta manera las entidades pueden determinar las herramientas y procedimientos pertinentes para garantizar que la información a suministrar va a ser recibida en su totalidad de manera optima y eficiente por la comunidad.<br><br>Que en ese sentido y en aras de dinamizar la información a suministrar la ESE Hospital San José de Isnos necesita garantizar las actividades pertinentes con un profesional externo con conocimiento y experiencia en la rama a tratar, para la preparación , diseño, producción y suministro a todo costo de revista con temática informativa, explicativa y avance de resultados de gestión 2022 para la ESE Hospital San José, con el fin de entregar herramientas didácticas a la población interesada en conocer los avances de gestión de la entidad para generar un entendimiento más expedito de las actividades ejecutadas durante el término a rendir.<br><br>Que dentro de la planta de cargos de la entidad no se encuentra personal con conocimiento especializado experiencia y herramientas requeridas para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, por lo que se hace necesario encontrar un agente externo que cumpla con estos requisitos y priorice los procesos a desarrollar de la menor manera.<br><br>De esta forma se lleva a cabo el cumplimiento de las disposiciones que regulan las normas de calidad y por ende, se acata el objeto misional para el cual fue creada la entidad. |
| | Conveniencia | Esta contratación es conveniente pues con ella se logra satisfacer una necesidad, la cual es adquirir revistas con temática informativa, explicativa y avance de resultados de gestión 2022 para la ESE Hospital San José, además con ella se logra el suministro necesario frente a una necesidad.<br><br>Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, rigiéndose este contrato |

| | | |
|---|---|---|
| | | por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.<br><br>Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud de primer nivel de atención.<br><br>Que por otra parte de conformidad con el artículo primero del decreto 536 de 2004 ". Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas.<br><br>Que es conveniente esta contratación ya que a través de la misma se garantiza el cumplimiento de los principios de la función pública referentes a el principio de transparencia, publicidad y moralidad. |
| | Relación costo beneficio | Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS. |
| | Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc. | Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007.<br><br>La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales.<br><br>El Estatuto General de Contratación en la **Ley 80 de 1993**, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del |

| | | |
|---|---|---|
| | | objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".<br><br>En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.<br><br>**Decreto 1876 de 1994** aclarado **Decreto 1621 de 1995:** Artículo 1: "*Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y* ***autonomía administrativa****, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*" Artículo 4: "(...) *literal c: Garantizar mediante un manejo gerencial adecuando, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;(...) literal e: Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;*(...)".<br><br>**Acuerdo No.111 del 2014: ESTATUTO DE CONTRATACIÒN:** Capitulo II: art 8. Competencia contractual,<br>**Art 18:** *contratación directa:*<br>*Por la cuantía cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.*<br>*por la naturaleza, sin importar la cuantía, para los contratos que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: f) cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.*<br><br>**Resolución No.072 del 2014: MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: ARTICULO PRIMERO. 15. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: 15.2 CONTRATACION DIRECTA:**<br>*Por la cuantía cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.* |

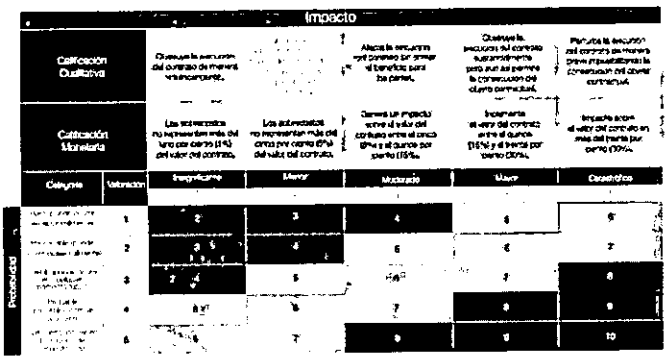
| | | |
|---|---|---|
| | | *por la naturaleza, sin importar la cuantía, para los contratos que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta:*<br>*f) cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.*<br><br>Que de igual manera, frente al proceso contractual este se desarrollara de manera directa, conforme a lo autorizado por el manual de contratación vigente de la ESE Hospital San José del municipio de Isnos – Huila, donde, acorde a su Artículo 18, de la contratación Directa, por la naturaleza del contrato, indicación F; se podrán celebrar contratos en el caso *de suministros cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.* |
| 2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad | Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado. | El proveedor deberá suministrar, con base a su actividad comercial, revistas con temática informativa, explicativa y avance de resultados de gestión 2022 para la ESE Hospital San José, libres de defectos, bajo especificaciones y cantidades que se vayan presentando acorde y dentro del presupuesto y términos que deriven del presente estudio. |
| | **Clasificador de bienes y servicios:** | Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia. |

| | Grupos | Código De Segmento | Código Familias | Código Clases | Código De Productos |
|---|---|---|---|---|---|
| Descri- | (E) | 55000000 | 55100000 | 55101500 | 55101506 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | pción | | | | | |
| | | Nombre | Productos de uso final | Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | Medios impresos | Publicaciones impresas | Revistas |
| | Equipos especiales | Se requiere de equipos básicos. | | | | | |
| 3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato | Qué? (definición, objetivo). | Se trata de un contrato de suministro, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá ejecutar actividades tendientes a la preparación, diseño, producción y suministro a todo costo de revista con temática informativa, explicativa y avance de resultados de gestión 2022 para la ESE Hospital San José. | | | | | |
| | Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo), | Un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio | | | | | |
| | Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio) | Para la entrega del suministro se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José, del municipio de Isnos Huila. | | | | | |
| | Cómo? (características especiales). | Se coordinará con el hospital quien suministrará la información de las especificaciones y cantidades que requiera de los diferentes materiales y elementos de ferretería y de construcción. | | | | | |
| 4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato. | Consulta del mercado. | El pago que se realice que se fijen no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato. | | | | | |
| | Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc. | Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | SICE. RUPR, CUBS | No aplica |
| | Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados. | No aplica |
| | Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). | Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de DIECIENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual. |
| 5- Análisis de riesgos de la futura contratación | Desde el punto de vista de la entidad contratante. | Conforme a:<br>**Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.<br>Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: |
| | Desde el punto de vista del contratista. | **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**<br>Probabilidad<br>Categoría / Valoración<br>Raro (puede ocurrir excepcionalmente) — 1<br>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) — 2<br>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) — 3<br>Probable (probablemente va a ocurrir) — 4<br>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) — 5<br>(3)<br>**Tabla 3 - Impacto de Riesgo**<br>Impacto<br>Calificación Cualitativa: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. / Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. / Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. / Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun es posible la consecución del objeto contractual. / Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.<br>Calificación Monetaria: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. / Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. / Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). / Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). / Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).<br>Categoría / Valoración: Insignificante — 1 / Menor — 2 / Moderado — 3 / Mayor — 4 / Catastrófico — 5 |

Tabla 4 - Valoración del Riesgo




## Tabla 5 - Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

| TIPIFICACION DEL RIESGO | IMPACTO | ESTIMACION | JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | MITIGACION |
|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO COMERCIAL | | | El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.<br><br>Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo. | A cargo del contratista | En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo. |
| Financiamiento del contrato | Media-baja | 10% | | A cargo del contratista | |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Media-baja | 5% | | A cargo del contratista | |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato. | Media-baja | 5% | | | |
| INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO | | | Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los | A cargo del contratista | El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Media-baja | 10% | | A cargo de la Entidad | |
| uso o recolección de | Media-baja | 5% | | Contratista, exceptuando que | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | información errada | | | estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente. | la información errada la suministre la entidad | el cumplimiento del contrato a favor del ESE |
| | | estimación inadecuada de los costos | Media-baja | 15% | | A cargo del contratista | |
| | | negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Media-baja | 10% | | A cargo del contratista | |
| | | uso indebido de la información | Media-baja | 10% | | A cargo del contratista | |
| | | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Media-baja | 10% | | A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL | |
| | | Falta de calidad del servicio prestado | Media-baja | 20% | | A cargo del supervisor designado | |
| 6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista. | Garantías | Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art: 1. Numeral 6: Garantías: *Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía.*<br>*El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo.*<br><br>Por lo anterior el contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | **a) Cumplimiento,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.<br><br>**b) Cálidad de los bienes suministrados**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más.<br><br>**c) De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo o pago por anticipado**: Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del Hospital.<br><br>**PARAGRAFO 1:** Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean exigidas por el contratante.<br><br>**PARAGRAFO 2:** El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. |
| | Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos. | El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual. |
| 7- Conclusión y recomendación | La hace la dependencia solicitante del bien o servicio. | El presente estudio se genera como resultado de las necesidades canalizadas desde el área de almacén, que surgen desde los procesos de mantenimiento de la infraestructura los cuales llevan el seguimiento de entradas y salidas de los diferentes materiales que la entidad en aras de seguridad y garantías de las instalaciones tanto del personal como de los usuarios, de igual manera las óptimas condiciones de la infraestructura para el desarrollo de las actividades requiere el personal tanto del área administrativa como asistencial. |

| | | |
|---|---|---|
| | Se concluye la necesidad de la contratación. | Con el presente análisis se evidencia la necesidad de suscribir contrato de suministro para contar con los materiales e insumos de ferretería y construcción ya debidamente justificados y de esta forma permitir a la entidad desempeñe de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia para el proceso requerido. |
| | Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué) | Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado. |
| | Solicitar la expedición del C.D.P. | Será expedido por presupuesto. |
| | Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica). | Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 |

Para constancia de lo anterior, se firma a los dos (02) días del mes de junio del año 2023.

**RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO**
C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.